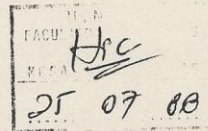


Documento N° 5

Salta, 25 de julio de 1988

A la Comisión de Docencia
de la Fac. de Cs. Econ.,
Jcas. y Soc. de la UNSa.




De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a los efectos de poner a vuestra consideración una propuesta modificatoria del actual Reglamento del Instituto de Investigaciones Económicas de la U.N.Sa., adjuntada a la presente bajo el título "Anteproyecto de Reglamento del Instituto de Investigaciones Económicas".

La propuesta en cuestión ha surgido de la decisión del Consejo Directivo de nuestra Facultad en el sentido de sujetar al análisis de la Comisión de Docencia la necesidad de modificar el citado reglamento.

Sin otro particular, saludo a Uds. atte.


IRENE C. MINTZER
Miembro Comisión
de Docencia

ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS

Art. 1.- El Instituto de Investigaciones Económicas funciona en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y sus objetivos generales son:

- a) Contribuir al progreso de la ciencia económica.
- b) Realizar estudios vinculados con la realidad económica provincial, nacional e internacional.
- c) Propender a la formación y capacitación de investigadores y promover el perfeccionamiento del personal docente del Area Economía.

Art. 2.- Para la realización de los objetivos que fija el artículo anterior, el Instituto desarrollará las siguientes tareas:

- a) Investigación básica y aplicada sobre temas económicos.
- b) Difusión de los resultados de los trabajos e investigaciones en revistas, cursos, reuniones y otros medios adecuados.
- c) Coordinar actividades y prestar apoyo al Instituto de Desarrollo Regional.
- d) Establecer y mantener relaciones con entidades del ámbito provincial, nacional e internacional, tanto públicas o privadas, que promuevan y financien estudios e investigaciones.
- e) Establecer y mantener relaciones con otros centros de investigación económica nacionales e internacionales.
- f) Organizar programas de investigación y dictado de cursos que utilicen la colaboración de profesores e investigadores de otras Facultades, Universidades y Centros de Investigación.
- g) Toda otra acción que conduzca al cumplimiento de los objetivos expuestos en el artículo 1.

Art. 3.- El Instituto estará integrado por:

- a) Miembros Docentes (los profesores y auxiliares de docencia graduados, del Area Economía de la Facultad.
- b) Investigadores Visitantes (investigadores y/o docentes de otras facultades de la U.N.Sa., de otros centros de altos estudios del país o del exterior, invitados por los miembros titulares con autorización del Consejo Directivo).

- c) Miembros estudiantes (que ejecuten trabajos de investigación aprobados por el Consejo Directivo, o colaboren regularmente con las actividades del Instituto).
- d) El C.E.U.C.E. actuará como miembro estudiante a través de 2 ó 3 representantes, si hubiere presentado un proyecto de investigación y éste hubiere sido aprobado por el Consejo Directivo.

Art. 4.- Son miembros estudiantes:

- a) los estudiantes que se hayan inscripto en el llamado a interesados realizado por el Instituto en tiempo y lugar oportuno, para colaborar con las actividades del Instituto.
- b) los estudiantes que se hayan inscripto para realizar proyectos de investigación, en el llamado a interesados a que se refiere el inciso anterior, cuando el Consejo Directivo autorice tales proyectos.
- c) el C.E.U.C.E., a través de sus representantes, cuando cuente con un proyecto de investigación cuya ejecución haya sido autorizada por el Consejo Directivo.

Es requisito esencial para ser inscripto en el llamado a interesados, el haber aprobado las asignaturas Economía 1 y 2 de las carreras de la Facultad.

El Consejo Directivo determinará en qué casos y bajo qué proyectos se otorgarán becas de compromiso o cargos de ayudantes de segunda categoría a los miembros estudiantes que estén ejecutando alguna investigación.

Art. 5.- El Instituto de Investigaciones Económicas tomará decisiones en Reunión de sus Miembros Titulares, por simple mayoría de votos.

Son miembros titulares los miembros docentes enumerados en el art. 3. inc. a) y los miembros estudiantes que tuvieran un proyecto de investigación en ejecución, por la duración del respectivo proyecto.

Las reuniones serán convocadas por el Director del Instituto o por un número de Miembros Titulares equivalente a, por lo menos, un tercio del total de ellos, cada vez que resulte necesario realizarlas.

Cada reunión inicia sus sesiones en el día y hora indicados en la convocatoria, si se encuentran presentes, por lo menos, la mitad de los Miembros Titulares. Cuando esta última condición no se cumpliera, la reunión será

postergada por veinticuatro horas hábiles y, cumplidas éstas, sesionará con el número de Miembros que estuviere presente.

General

Art. 6.- Un proyecto se considera "en ejecución" cuando ha sido autorizado por el Consejo Directivo.

Art. 7.- El Instituto de Investigaciones Económicas funcionará bajo la responsabilidad de un Director.

El director será designado mediante Resolución del Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de los Miembros Titulares, de acuerdo a lo que éstos decidan en una Reunión convocada de acuerdo al Art. 5. Tal designación será por el término de dos años, pudiendo removerse al Director por mal desempeño de sus funciones, siguiendo para ello el mismo procedimiento que para su designación.

Art. 8.- Serán funciones de las reuniones de Miembros Titulares:

- a) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad el nombre del futuro Director del Instituto, toda vez que esté por producirse o se haya producido su vacancia por vencimiento del término del nombramiento anterior o por otra causa.
- b) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad la remoción del Director del Instituto, especificando las causas existentes para ello.
- c) Lllamar a inscripción a estudiantes interesados en realizar proyectos de investigación u otras tareas en el Instituto, semestralmente.
- d) Preparar, semestralmente, la nómina de proyectos y tareas propuestos por docentes y estudiantes, para ser elevado al Consejo Directivo.
- e) Presentar ante el C.D. el plan anual de actividades y el monto, origen y destino de los recursos necesarios para complimentarlas.
- f) Proponer quiénes serán los Miembros Visitantes, ante el C.D.
- g) Revisar el informe anual de la labor realizada por el Instituto, preparado por el Director, antes de que éste lo eleve al C.D.
- h) Tomar decisiones sobre todos los asuntos que hagan al buen funcionamiento del Instituto, y que sobrepasen lo meramente ejecutivo.

Art. 9.- El Director del Instituto de Investigaciones Económicas tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la dirección técnica y administrativa del Instituto.
- b) Presentar al C.D. de la Facultad un informe anual sobre la labor desarrollada por el mismo.
- c) Ejercer la representación externa del Instituto.
- d) Proponer ante el C.D. de la Facultad la participación de los Miembros del Instituto en reuniones, congresos, cursos, etc.
- e) Ejercer en general las atribuciones y responsabilidades de ejecución y supervisión derivadas de la naturaleza de su cargo.

Art. 10.-El Instituto de Investigaciones Económicas contará con una estructura administrativa acorde con sus necesidades, la que será propuesta anualmente por el Director al C.D. de la Facultad,

Disposiciones Transitorias

Art. 1.- Hasta tanto se incluyan los Miembros Estudiantes con proyectos de investigación aprobados por el C.D. como Miembros Titulares de este Instituto, las reuniones a que se refiere el Art. 5. del Reglamento se realizarán con la presencia de los Miembros Docentes.

El Director nombrado en tales reuniones asumirá en carácter de Director Provisorio, extendiéndose su mandato hasta la primera reunión a realizarse luego de la notificación a los interesados de la aprobación o rechazo de los proyectos y tareas incluidos en la nómina semestral, por parte del C.D.

En tal oportunidad se procederá a elegir al Director del Instituto, por el término a que se refiere el Art. 7 del Reglamento.-